



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Núm. 2024/31

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 03/10/2024

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M<sup>o</sup> DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

D. ANTONIO RAMÓN MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 09:30 horas del día jueves 03/10/2024, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M<sup>o</sup> del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2024.



## 2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

### 2.1.- [REDACTED] (EXP2022/009286).- Restauración y reconstrucción de cubiertas en vivienda unifamiliar aislada y anexos, en el [REDACTED] Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución restauración y reconstrucción de cubiertas en vivienda unifamiliar aislada y anexos con vº nº 13/00553/22 de fecha 22/04/2022 con RGE núm. 202299900006633 de fecha 11/05/2022, documentación complementaria/Copias modificadas con vº nº 13/00882/23 de fecha 06/06/2023 con RGE núm. 202399900010616 de fecha 08/06/2023, documentación complementaria sin visar con RGE núm. 202399900015860 de fecha 25/08/2023, todo ello redactado por el Arquitecto D. Toni Marí Torres, y escrito con RGE núm. 202499900003555 de fecha 28/02/2024, y documentación complementaria sin visar con RGE núm. 202499900010170 de fecha 31/05/2024, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la RESTAURACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ANEXOS, ubicada en el [REDACTED], Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 138.081,00 m<sup>2</sup> B)Separación a linderos: > 10m (no se modifica) C)Ocupación: 275,68m<sup>2</sup> (vivienda + piscina + cuarto técnico) < 2.100,94m<sup>2</sup> D)Superficie construida: 350,98m<sup>2</sup> (vivienda) < 1.470,65m<sup>2</sup> (no se modifica) E)Número de plantas: 2 (PB+P1) (PB en anexos) (no se modifica) F)Altura máxima: 5,80m (2,70m anexo) (no se modifica) G)Altura total: 6,10m (2,88m anexo) (no se modifica) H)Volumen máximo: 1.203,03m<sup>3</sup> (935,91m<sup>3</sup> vivienda + 267,12m<sup>3</sup> anexos) (No se modifica).

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

La restauración de los elementos patrimoniales de la casa se tiene que realizar siguiendo la original, respetando al máximo posible los materiales constructivos tradicionales.

Atendido el valor patrimonial de la vivienda, se deberá incorporar al catálogo con nivel de protección B.

Se deberá comunicar el inicio de las obras a fin de realizar una visita de seguimiento de las mismas por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

- Deberá contar con Anexo de desamiantado, con lo estipulado en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. BOE núm. 86 de 11 de abril, Además, deberá acreditarse que la empresa que lleve a cabo los trabajos de retirada de la actual cubierta esté inscrita en el RERA (Registro de empresas con riesgo por amianto).



- El expediente incorpora Estudio de Gestión de RCD con vº nº 13/00553/22 de fecha 22/04/2022 redactado por el Arquitecto D. D. Toni Marí Torres, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 935,49€, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, o el mínimo estipulado, que asciende a la cantidad de 1.029,03€, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo todos los números de visado. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, , con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes impuestos en el Informe favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio de fecha 21-06-2024 y resolución 2023000033 de fecha 10/03/2023 que autoriza el Plan de Intervención Arqueológica.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- Dar traslado al Departamento de Disciplina Urbanística en atención a la Cédula de notificación de obras 40/22 según EXP2021/019447.

#### CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera



justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.2.- [REDACTED] (EXP2019/009277).- Reforma, redistribución interior y redistribución de huecos de fachada, de vivienda unifamiliar aislada y anexo, en el [REDACTED]**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico de reforma, redistribución interior y redistribución de huecos de fachada, de vivienda unifamiliar aislada y anexo sin visar con RGE núm. 202499900004407 de fecha 12/03/2024, redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. Antonio Miguel Díaz González, promovido por D. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la REFORMA, REDISTRIBUCIÓN INTERIOR Y REDISTRIBUCIÓN DE HUECOS DE FACHADA, DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ANEXO, ubicada en el [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 81.029 m<sup>2</sup>. B)Linderos: 18,00 m. C)Ocupación: 498,04 m<sup>2</sup> (0,61 %) < 972,35 m<sup>2</sup> (1,2 %). D)Superficie construida: 353,31 m<sup>2</sup> < 680,64 m<sup>2</sup> E)Altura máxima: 3,35 m. F)Altura total: 3,85 m. G)Nº de plantas: 1 (PB) H)Volumen: 919,78 m<sup>3</sup>.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Al no poder realizar catas arqueológicas para obtener la información por adelantado, se deberá realizar un seguimiento de obra para recaudar la mayor información posible sobre la evolución del inmueble; sobre todo en relación a los ámbitos X a XIV y al ámbito II.
- La parcela se encuentra en una zona con nivel medio de vulnerabilidad de acuíferos, por tanto, para evitar la afección a las aguas subterráneas, el tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante



de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.

- Aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, , con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes impuestos en el Informe favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio de fecha 21-06-2024, realizar un seguimiento de obra para recaudar la mayor información posible sobre la evolución del inmueble; sobre todo en relación a los ámbitos X a XIV y al ámbito II.
- Cumplir con la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E15-1017, Autorización según expediente núm. MC049-21 de la modificación de la cubierta vegetal solicitado, en base a las propuestas del informe según expediente AP041-20 y Autorización en zona de servidumbre de protección de costas de 24 de enero de 2024 según expediente 36/23- A de la Dirección General de Costas y Litoral.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA



La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.3.- CAN REI, S.L. (EXP2019/018360).- Legalización de piscina y anexo con medidas correctoras y básico y de ejecución de ampliación de vivienda unifamiliar aislada con anexo, en el [REDACTED].**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización con medidas correctoras del 48% de las obras y Básico y de Ejecución del 52% de las mismas obras de ampliación de vivienda unifamiliar aislada, anexo y piscina con vº nº 13/00451/24 de fecha 21/03/2024 con RGE núm. 202499900005166 de fecha 21/03/2024, todo ello redactado por el arquitecto D. José María García Sánchez, promovido por la sociedad mercantil CAN REI S.L, en el que solicita licencia municipal para LEGALIZACIÓN DE PISCINA Y ANEXO CON MEDIDAS CORRECTORAS Y BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON ANEXO, ubicada en el [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 61.673,00 m<sup>2</sup> B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 428,16m<sup>2</sup> < 783,29m<sup>2</sup>  
D)Superficie construida: 298,27m<sup>2</sup> < 548,29m<sup>2</sup> E)Número de plantas: 1 (PB) F)Altura máxima: 2,70m (ampliación) G)Altura total: 3,00m (ampliación) H)Volumen máximo: 894,80m<sup>3</sup> I)Volumen máximo piscina: 50,79m<sup>3</sup> J)Tamaño máximo lámina de agua: 34,80m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras



- Deberá aportarse Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional, y nombramiento del Aparejador respecto de la legalización. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se presenta Estudio de Gestión de RCD con vº nº13/00451/24 de fecha 21/03/2024 redactado por el arquitecto D. José María García Sánchez, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 39,49€ debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, o un mínimo de 100,00€ de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, , con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la Comisión Municipal de Patrimonio de fecha 21-06-2024, de la Autorización según expediente E20-0763 por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea y del Informe según expediente AP323-21 de la Direcció General de Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por el APR incendios.
- La parcela se encuentra en una zona con nivel medio de vulnerabilidad de acuíferos, por tanto, para evitar la afección a las aguas subterráneas, el tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.



TERCERO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES EN RELACIÓN A LA LEGALIZACIÓN.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.4.- [REDACTED] (EXP2024/004753).- Demolición parcial de ampliaciones realizadas en vivienda unifamiliar aislada, en el [REDACTED].**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de demolición parcial de ampliaciones realizadas en vivienda unifamiliar aislada con visado vº nº 13/00304/24 de fecha 28/02/2024 con RGE núm. 202499900004328 de fecha 11/03/2024 y Copias modificadas de proyecto de demolición parcial en vivienda unifamiliar aislada con vº nº 13/00933/24 de fecha 10/06/2024 con RGE núm. 202499900010951 de fecha 10/06/2024, todo ello redactado por el Arquitecto D. José María García Sánchez, promovido por Dña. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la DEMOLICIÓN PARCIAL DE AMPLIACIONES REALIZADAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ubicada en el [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras



- Deberá aportarse Asume del Arquitecto con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional, y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se presenta Estudio de Gestión de RCD con visado vº nº 13/00304/24 de fecha 28/02/2024, redactado por el Arquitecto D. José María García Sánchez, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 204,97€, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, que asciende a la cantidad de 225,26€ de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la Comisión Municipal de Patrimonio de fecha 21-06-2024.
- La parcela se encuentra en una zona con nivel medio de vulnerabilidad de acuíferos, por tanto, para evitar la afección a las aguas subterráneas, el tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de



las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.5.- [REDACTED] (EXP2023/003484).- Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y construcción de piscina y demolición de anexos en el [REDACTED] Sant Carles de Peralta.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y construcción de piscina y demolición de anexos sin visar con RGE núm. 202399900003063 de fecha 16/02/2023, y documentación complementaria sin visar con RGE núm. 202499900003986 de fecha 06/03/2024, todo ello redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. Juan de los Ríos Coello de Portugal, promovido por Dña. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINA Y DEMOLICIÓN DE ANEXOS, ubicada en el [REDACTED] Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 17.901,00 m<sup>2</sup> B)Separación a linderos: > 10 m.C)Ocupación: 263,57m<sup>2</sup>< 358,02m<sup>2</sup>  
D)Superficie construida: 237,66m<sup>2</sup>< 250,61m<sup>2</sup> E)Número de plantas: 1 (Pb) F)Altura máxima: 3,40m  
G)Altura total: 3,75m.H)Volumen máximo: 852,07m<sup>3</sup> I)Volumen máximo piscina: <60m<sup>3</sup> J)Tamaño máximo de lámina de agua de la piscina: 32,00m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá incorporar Proyecto de demolición del anexo y piscina debidamente visado por Colegio profesional competente.



- Se deberá aportar documentación fotográfica con jalones.
- Se deberá añadir documentación de los anexos (corrales y de la Era).
- En el proyecto de ejecución deberán incluir las obras necesarias para la consolidación de los corrales y la era.
- Aportar Proyecto de ejecución. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras. Así mismo se deberá aportar el Estudio Geotécnico en base al cual se realice el cálculo estructural del edificio.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD de la demolición y del proyecto ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la Comisión Municipal de Patrimonio de fecha 21-06-2024.
- La parcela se encuentra en una zona con nivel medio de vulnerabilidad de acuíferos, por tanto, para evitar la afección a las aguas subterráneas, el tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la



Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

#### **2.6.- [REDACTED] (EXP2019/018324).- Modificado durante el transcurso de ampliación, reforma y legalización de modificación de vivienda, en la calle de [REDACTED]**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución vº nº 13/01025/19 de fecha 30/08/2019, y r.g.e. 14047/19 de fecha 04/09/2019 y copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 202299900011058 de fecha 15/07/2022, con r.g.e. 202299900012836 de fecha 18/08/2022 y r.g.e. 202499900014964 de fecha 08/08/2024, todo ello redactado por el arquitecto D. Pablo Salón Zucchero, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para el MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE AMPLIACIÓN, REFORMA Y LEGALIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE VIVIENDA, a ubicar en una parcela situada en la [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas



en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 808,00 m<sup>2</sup> B)Fondo parcela: >20,00 m. C)Fachada mínima a calle: 63,08 m. D)Edificabilidad: 0,42 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (339,65 m<sup>2</sup>). E)Ocupación: 23,08% (186,50 m<sup>2</sup>) F)Altura máxima: 6,88 m. G)Altura total: 9,00 m. H)Plantas: 2 plantas (P. sót. +Planta baja +1PP.) I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 5,00 m.Resto linderos: 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 1.064,87 m<sup>3</sup> L)Intensidad de uso: 1 viv/808,00 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +87,35 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar visadas las copias modificadas obrantes en el r.g.e. 202299900011058 de fecha 15/07/2022, r.g.e. 202299900012836 de fecha 18/08/2022 y r.g.e. 202499900014964 de fecha 08/08/2024.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (rebaje en el acerado para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
  - Depositar una fianza de 6.300-€ o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley



12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Aportar final de obra técnico del rebaje en el acerado para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante).
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E17-0316.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- Se advierte al promotor que, de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente el 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, se establecen los siguientes plazos para la adaptación de la edificación/construcción a la misma:

- Adaptación de los sistemas de saneamiento: 5 años.
- Instalación de Contadores individuales de agua: 3 años.
- Implementación de Dispositivos de eficiencia y ahorro de agua: 4 años (25% por año).
- Piscinas: Incorporación de instalaciones necesarias para el tratamiento continuado: 6 meses.
- Piscinas: Adaptación en cuanto a los sistemas recogida y reutilización del agua: 4 años.

#### CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de



las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.7.- [REDACTED] (EXP2019/010673).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle [REDACTED].**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con r.g.e. 202399900009376 de fecha 22/05/2023 y copias modificadas, sin visar, con r.g.e. 202499900015561 de fecha 09/08/2024, todo ello redactado por la arquitecta D<sup>a</sup>. Alicia Medina Vargas, promovido por D. [REDACTED], en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela denominada "finca 2", situada en la calle [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 604,71 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 20,00 m. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,67 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (407,13 m<sup>2</sup>). E)Ocupación: 39,99 % (241,42 m<sup>2</sup>). F)Altura máxima: 6,50 m.G)Altura total: 7,00 m.H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 1.490,59 m<sup>3</sup>.L)Intensidad de uso: 1 viv/ 604,71 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial. N)Según proyecto el edificio se implanta en la cota +12,75 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras



- Aportar anotación registral de la finca nº 44.989 indicando que la construcción se encuentra en zona inundable (art. 14 bis, epígrafe 4, del Real Decreto 638/2016 de 9 de diciembre de 2016).
- En relación a la piscina, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma.
- En relación al edificio, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (renovación del asfalto del vial y alumbrado público según proyecto de dotación de servicios, según expediente EXP2019/010576 y EXP2021/008609 para dotar de línea de baja tensión a la parcela) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Depositar una fianza de 47.608.-€ o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de



Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Regularizar la parcela catastral.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (renovación del asfalto del vial y alumbrado público según proyecto de dotación de servicios EXP2019/010576 y EXP2021/008609 para dotar de línea de baja tensión a la parcela).
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.
- Aportar Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante de la piscina, así como el Justificante instalación contador individual para piscina y jardines.
- Cumplimiento de los condicionantes impuestos en el Informe favorable de la Direcció General de Recursos Hídrics, de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori del Govern de les Illes Balears, en cuanto a que la parcela se ubica en zona inundable o potencialmente inundable, expediente núm. 1049/2020 y Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E19-3523.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se



practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

### 2.8.- ECLIPSE IBIZA, S.L. (EXP2022/014775).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle [REDACTED], Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico, sin visar, con r.g.e. 202299900011732 de fecha 27/07/2022 y copias modificadas con r.g.e. 202499900011503 de fecha 17/06/2024 y r.g.e. 202499900013250 de fecha 09/07/2024, redactado por el arquitecto D. Iván Torres Ramón, promovido por la entidad ECLIPSE IBIZA, S.L., en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en la denominada "parcela C" procedente de segregación de la finca situada en la calle [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.063,62 m<sup>2</sup>.B)Fondo de parcela: > 20,00 m.C)Fachada a calle: >20,00 m.D)Edificabilidad: 0,299 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (319,09 m<sup>2</sup>).E)Ocupación: 26,14 % (278,02 m<sup>2</sup>).F)Altura máxima: 7,00 m.G)Altura total: 7,60 m.H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 5,00 m.J)Resto linderos: > 3,00 m.K)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.L)Volumen máximo: 1.442,98 m<sup>3</sup>.M)Intensidad de uso: 1 viv/ 1.063,62 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela)N)Uso: predominante residencial. Según proyecto el edificio se implanta en la cota +6,65 m.s.n.m., medido desde el acabado de la planta baja.



SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar escrituras presentadas en el Registro de la Propiedad de la "parcela C", de 1.063,62 m<sup>2</sup> según licencia de segregación 326/2023.
- Aportar contrato de servicio de abastecimiento de agua de la red privada existente en la parcela.
- En relación al edificio, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- En relación a la piscina, aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento, en particular el artículo 8.e) y 15 de la misma.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), alumbrado público y soterrado de las infraestructuras) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
  - Depositar una fianza de 17.085.-€ o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Proyecto de ejecución en el que se incluya un estudio geotécnico cuando así lo establezca el DB CTE-SE. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el



plazo máximo de nueve meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.

- Aportar Estudio de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Se deberá abonar las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar la parcela catastral.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (rebaje para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), alumbrado público y soterrado de las infraestructuras).
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.
- Aportar Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante de la piscina, así como el Justificante instalación contador individual para piscina y jardines.
- Cumplimiento de los condicionantes impuestos en la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E24-2528.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las



materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

### 2.9.- TITOMU BALEARIC INVESTMENTS, S.L. (EXP2023/004706).- Legalización de demolición parcial, reforma y ampliaciones vivienda unifamiliar aislada con piscina, en la calle de [REDACTED]

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización de sótano, vº nº 13/01153/24 de fecha 17/07/2024 con r.g.e. 202499900013965 de fecha 18/07/2024, todo ello redactado por la arquitecta Dª. Marta Riera Rimbau, promovido por la entidad TITOMU BALEARIC INVESTMENTS S.L, en el que solicita licencia municipal para la LEGALIZACIÓN DE DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORMA Y AMPLIACIONES VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle de [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:



A)Parcela: 780,00 m<sup>2</sup>.B)Fondo de parcela: > 20,00 m.C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,38 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (299,87 m<sup>2</sup>).E)Ocupación: 20,88 % (162,90 m<sup>2</sup>).F)Altura máxima: 6,00 m.G)Altura total: 6,40 m.H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót. + P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: < 5,00 m. No se modifica.Resto linderos: 3,00 m.J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.K)Volumen máximo: 916,09 m<sup>3</sup>.L)Intensidad de uso: 1 viv./780,00 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela)M)Uso: predominante residencial.N)Según proyecto el edificio se implanta en la cota +52,09 m.s.n.m., medido desde el acabado del nivel inferior de la planta baja.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Actualizar el CEM de la legalización al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 512.142,01 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (alumbrado público, el rebaje del acerado para el acceso de vehículos con baldosa punta de diamante y el soterrado de las infraestructuras) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
  - Depositar una fianza de 12.422.-€ o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportarse Nombramiento del Aparejador donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, , con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).



Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Actualizar la parcela catastral.
- Cumplimiento de los condicionantes de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E23-2011.
- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (alumbrado público, el rebaje del acerado para el acceso de vehículos con baldosa punta de diamante y el soterrado de las infraestructuras).
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES EN RELACIÓN A LA LEGALIZACIÓN.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.10.- C3 PRIMUS VERMÖGENSVERWALTUNGS GMB (EXP2024/004507).-  
Legalización y reforma interior de vivienda en edificio residencial, en la calle del [REDACTED]  
[REDACTED] Santa Eulària des Riu.**



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de legalización, vº nº 13/00314/24 de fecha 04/03/2024 con r.g.e. 202499900004001 de fecha 06/03/2024 y proyecto básico y de ejecución de reforma, vº nº 13/01319/24 de fecha 26/08/2024, redactado por la arquitecta D. María Cueva Santa Morro Rueda, promovido por la entidad C3 PRIMUS VERMÖGENSVERWALTUNGS GMB, en el que solicita licencia municipal para la LEGALIZACIÓN Y REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA EN EDIFICIO RESIDENCIAL, a ubicar en una parcela situada en la calle del [REDACTED] [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Presentar fianza de 115,49 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (104,99 €).
- Actualizar el PEM de la reforma al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 82.506,11 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
- Cumplir el CTE-SUA, "Seguridad frente al riesgo de caídas" respecto la altura mínima de las barandillas de la cubierta deberán ser de 1,10 m.
- Aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- Aportar Nombramiento del Aparejador (para la legalización y las obras solicitadas), donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá abonar fianza de 800 € para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).



Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES AL TRATARSE DE UNA LEGALIZACIÓN Y EN ATENCIÓN A LAS DPIU 75/22.

CUARTO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.11.- REPRESENTACIONES SAN ANTONIO, S.L. (EXP2022/014295).-  
Construcción de nueva nave industrial, en la calle Río Jucar, núm. 16, Can Negro.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución refundido, vº nº 2023/00395/04 de fecha 24/07/2024 con r.g.e. 202499900014325 de fecha 24/07/2024, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Carlos Garau Fullana y D. Manuel Macián Cerdó, promovido por la entidad REPRESENTACIONES SAN ANTONIO, S.L., en el que solicita



licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE NUEVA NAVE INDUSTRIAL, a ubicar en una parcela situada en la calle Rio Júcar, núm. 16, Can Negre, con referencia catastral [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 1.895 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 15,00 m. C)Fachada a calle: > 15,00 m. D)Edificabilidad: 0,59 % (1.122,50 m<sup>2</sup>). E)Ocupación: 0,58 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (1.106,60 m<sup>2</sup>).F)Altura máxima: < 7,00 m. G)Altura total: 9,00 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (P. sót.+ P. Baja + Altílo). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: 5,00 m.Resto linderos: 0,00 m.Límite final de la manzana o de calificación: > 3 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 20 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Número de aparcamiento privados: 11 uds.≥ 11 uds L)Intensidad de uso: 0 viv/ 1.895,00 m<sup>2</sup> (0 viv./parcela). M)Uso: predominante industrial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Emisión de la licencia de demolición del expediente 2022/000312.
- Presentar fianza de 4.766,41 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (4.333,10 €).
- Reubicar la entrada de vehículos, de la esquina oeste de la parcela, respetando los pasos de cebra existentes.
- Eliminar de la zona de retranqueos cualquier uso propio de la actividad.
- Aportar Anexo de Medidas de uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024 (BOIB núm. 79), en el que se determinen las instalaciones y cálculos que justifiquen su cumplimiento.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (acerado adoquinado en la calle rio Júcar) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
  - Depositar una fianza de 8.757.-€ o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la



caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.

- Aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (acerado adoquinado en la calle rio Júcar).
- Aportar Certificado técnico acreditativo del correcto funcionamiento de las instalaciones para un uso sostenible del agua de acuerdo con el artículo 6.d) de la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente en fecha 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79.
- Contrato de mantenimiento con empresa especializada de las instalaciones para un uso sostenible del agua que incluya la revisión del sistema de depuración aguas grises con una frecuencia mínima de dos veces al año.
- Cumplimiento de los condicionantes impuestos en la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente N22-0588.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).



El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

**2.12.- FERRETERÍA Y CASA SA ROTA, S.L. (EXP2024/003563).- Incorporación al régimen de inadecuados y demolición parcial y la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, en la calle [REDACTED], Santa Eulària des Riu.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/00278/24 de fecha 22/02/2024 con nº de registro de entrada 202499900003196 de fecha 22/02/2024 y documentación complementaria y copias modificadas, vº nº 13/01343/24 de fecha 28/08/2024 con r.g.e. 202499900016887 de fecha 28/08/2024, redactado por la arquitecta Dª. Renata Fiorenza Otero, promovido por FERRETERÍA Y CASA SA ROTA, S.L., en el que solicita licencia municipal para la INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE INADECUADOS DE PORCHE Y DEMOLICIÓN PARCIAL Y LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ubicar en una parcela situada en la calle [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros urbanísticos que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 644,00 m<sup>2</sup>. B)Fondo de parcela: > 15,00 m. C)Fachada a calle: >15,00 m. D)Edificabilidad: 0,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (129,15 m<sup>2</sup>). E)Ocupación: 15,50 % (99,28 m<sup>2</sup>). F)Altura máxima: 5,63 m.G)Altura total: 5,98 m.H)Nº Plantas: 2 plantas (P. Baja + 1 P.P.).I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: < 5,00 m. No se modificada.Resto linderos: 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.K)Volumen máximo: 387,45 m<sup>3</sup>.L)Intensidad de uso: 1 viv/ 644,00 m<sup>2</sup> (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Presentar fianza de 237,60 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (216,00 €).



- Actualizar el coste de ejecución material de las obras a incorporar al régimen de inadecuados la D.A. 13 a 5.165,34 €.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (rebaje en el acerado para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), el soterrado de las infraestructuras y eliminación de los elementos que invaden el vial) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
  - Solicitar Comunicación Previa, con la documentación completa preceptiva para la ejecución de la dotación de servicios.
  - Depositar una fianza de 3.767.-€ o lo que resulte del presupuesto de ejecución material del proyecto de infraestructuras, que no podrá ser inferior al 50% del aquí presupuestado.
  - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
  - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
  - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Aportar Estudio de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor y Certificado sobre las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y estabilidad para la legalización y Nombramiento del Aparejador respecto a las incorporaciones a la ordenación urbanística, Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:



- Se deberá aportar el final de obra técnico de la compleción de la urbanización (rebaje en el acerado para el acceso de vehículos (con baldosa punta de diamante), el soterrado de las infraestructuras y eliminación de los elementos que invaden el vial).
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- Se advierte al promotor que, de conformidad con la Ordenanza de gestión y uso sostenible del agua en el término municipal de Santa Eulària des Riu, aprobada definitivamente el 13 de junio de 2024, BOIB núm. 79, se establecen los siguientes plazos para la adaptación de la edificación/construcción a la misma:

- Adaptación de los sistemas de saneamiento: 5 años.
- Instalación de Contadores individuales de agua: 3 años.
- Implementación de Dispositivos de eficiencia y ahorro de agua: 4 años (25% por año).
- Piscinas: Incorporación de instalaciones necesarias para el tratamiento continuado: 6 meses.
- Piscinas: Adaptación en cuanto a los sistemas recogida y reutilización del agua: 4 años.

#### TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 9 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.



2.13.- [REDACTED] (EXP2024/016130).- Renovación de la licencia de obras núm. 269/2022, de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el [REDACTED].

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la renovación de la licencia municipal de obras nº 269/2022 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial.

### 3.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

3.1.- Ver expediente sancionador en materia de Actividades Nº 05/24, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el escrito de alegación presentado contra la propuesta de resolución e imponer contra D. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED]0838 [REDACTED], en calidad de promotor de la actividad una sanción total de 6.002,00 € (seis mil dos euros), como responsable de las infracciones administrativas cometidas en base a la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte a las partes interesadas, dándose traslado del contenido del mismo al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos una vez la resolución sea firme en vía administrativa.

### 4.- VARIOS OBRAS

4.1.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantías, constituidas en su día por la entidad SIAM FT ESPAÑA, S.L., para la solicitud de la licencia de obras nº 00269/2019 y nº 00304/2019, por importes de 485,14 €, 1.448,76 €, y de 9.500,00 €, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por la entidad SIAM FT ESPAÑA, S.L. por importe de 9.500,00 € (nueve mil quinientos euros) en concepto de la correcta ejecución de urbanización, de 485,14 € (cuatrocientos ochenta y cinco euros con catorce céntimos) en concepto de correcta gestión de residuos sólidos y de 1.448,76 € (mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimos) en concepto de correcta gestión de residuos sólidos de demolición, en relación a la licencia de obras nº 00269/2019 y nº 00304/2019.

### 5.- CONTRATACIÓN

5.1.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1407/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/013346 Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en el TM. de Santa Eulària des Riu.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"... \...

DISPONGO:

PRIMERO. Adjudicar el contrato Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en el TM. de Santa Eulària des Riu, EXP2024/013346, a la empresa TRANSPORTES Y EXCAVACIONES BUFÍ Y SERRA, S.L., NIF: B07152002, por un importe de 122.804,94 € y 25.789,04 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: B07152002 TRANSPORTES Y EXCAVACIONES BUFÍ Y SERRA, S.L.

- Oferta económica: 122.804,94 € + I.V.A.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	4541.62924	148.593,98 €

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a TRANSPORTES Y EXCAVACIONES BUFÍ Y SERRA, S.L., NIF: B07152002 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

**5.2.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1418/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/001690 Servicio delegado protección de datos y adecuación a RGPD y LOPDGDG.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"... \...

DISPONGO:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de servicio EXP2024/001690 Servicio delegado protección de datos y adecuación a RGPD y LOPDGDG, a la empresa ASCENDIA REINGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.- NIF.- B91407510, por un importe de 4.752,00 € y 997,92 € en concepto de I.V.A, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.



SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

NIF: B91407510 ASCENDIA REINGENIERÍA Y CONSULTING, S.L:  
- Oferta económica: 4.752,00 € + I.V.A.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	9201.22799	1.916,64 €
2025	9201.22799	1.916,64 €
2026	9201.22799	1.916,64 €

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D<sup>o</sup> Fabiola Tercero Díaz, Técnica de la Administración General del Ayuntamiento.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar a ASCENDIA REINGENIERÍA Y CONSULTING, S.L, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

### 5.3.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1406/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/016872 Pintura en las gradas del Campo de fútbol de Santa Eulària des Riu.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

“... \...

DISPONGO:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar los trabajos de pintura en las gradas del Campo de fútbol de Santa Eulària des Riu.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- CONSTRUCCIONES SEVILLA JR, con NIF. B67979958
- CARPAS IBIZA, S.L., con NIF. B57015869
- CONSTRUCCIONES Y PINTURAS STA. EULALIA, S.L., con NIF. B07823396.”

### 5.4.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1419/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/016884 Vallado en el nuevo parque canino.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:



"... \...

DISPONGO:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar la obra del vallado en el nuevo parque canino.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- Excavaciones Cotxu, S.L., con NIF. B07893597
- Vallados Ibiza, S.L., con NIF. B57534034
- Héctor Marí Construcciones, S.L., con NIF. B09986076."

#### **5.5.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1420/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/016924 suministro de material de formación para los dispositivos Taser.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"... \...

DISPONGO:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Policía Local en la que queda acreditada la necesidad de contratar el suministro de material de formación para los dispositivos Taser.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- TACTICAL SOLUTIONS S.L., con NIF. B85711521
- MAC UNIFORMES, con NIF. B66545963
- D. Carles Sancho Sánchez, con DNI. ■■■0673 ■■."

#### **5.6.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1410/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/016929 suministro de material contra incendios para los voluntarios de la agrupación de Protección Civil de Santa Eulària des Riu.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"... \...

DISPONGO:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Litoral y Playas en la que queda acreditada la necesidad de contratar el suministro de material contra incendios para los voluntarios de la agrupación de Protección Civil de Santa Eulària des Riu.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- SERVICIOS PALAU, S.L., con NIF. B07148224
- FERRETERIA Y CASA SA ROTA, S.L., con NIF. B57194326
- AGROREPAR, S.C.P., con NIF. J57661944C



**5.7.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1414/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/016917 servicio de excavación arqueológica en el proyecto de "Regeneración urbana de antigua travesía El-300 en Ca Na Negreta (FASE 1-RESIDENCIAL)".**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"... \...

DISPONGO:

*PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de excavación arqueológica de restos agrícolas encontrados en el proyecto de "Regeneración urbana de antigua travesía El-300 en Ca Na Negreta (FASE 1-RESIDENCIAL)".*

*SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:*

- D. José Torres Costa, con DNI. ■ 5434 ■
- Centmans Sociedad Cooperativa, con NIF. F57511891
- Dña. Eva Planells Torres, con DNI. ■ 5944 ■

**5.8.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1426/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/017111 servicio de dirección de obra para la construcción de la nueva escoleta municipal en Sant Carles de Peralta.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"... \...

DISPONGO:

*PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar el servicio de dirección de obra para la construcción de la nueva escoleta municipal en Sant Carles de Peralta.*

*SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:*

- Dña. Nieves Blakstad Escandell, con DNI. ■ 3015 ■
- Dña. Nuria Jauma Bru, con DNI. ■ 0256 ■
- Mipmarí arquitectura i disseny, S.L.P., con NIF. B64371768

**5.9.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1444/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/017427 Póliza del seguro de responsabilidad civil de altos cargos del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"... \...

DISPONGO:

*PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.*



SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por AIG Europe S.A. Sucursal en España, con NIF. W01862061, para llevar a cabo la contratación de la póliza del seguro de responsabilidad civil de altos cargos del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de importe 6.000,00 € y 0,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 6.000,00 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	9201.22400	6.000,00 €

CUARTO. Nombrar D. Miguel Tur Rubio, Concejal de Promoción Económica, Hacienda y Economía., como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede."

**5.10.- Ver expediente de contratación EXP2024/015432 para llevar a cabo la licitación de las obras de Ejecución de cruces para servicios e infraestructuras en la carretera EI-100 del término municipal de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente proyecto se redacta con motivo de ejecutar un conjunto de cruzamientos donde se alojen conducciones soterradas en la Carretera EI-100, anteriormente llamada PMV-810-1, propiedad del Consell Insular, pues está planificado llevar a cabo una reposición completa de su aglomerado asfáltico. Por este motivo, actualmente se permite la ejecución de zanjas de manera superficial y no se exige, como habitualmente en estos casos, llevar a cabo una perforación horizontal dirigida o hinca, cuyo procedimiento constructivo conlleva condicionantes de espacios mínimos disponibles, requiriéndose medios auxiliares y recursos sustancialmente mayores para su ejecución.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**5.11.- Ver expediente de contratación EXP2024/016489 para llevar a cabo la licitación del Suministro e instalación de "MUPIS" para el comercio del Centro Comercial Abierto de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado sumario.



SEGUNDO.- Justificar la celebració del contracte per los siguientes motivos:

El objeto del contrato es el suministro y la instalación de pantallas interactivas, MUPIS, para el establecimiento del Centro Comercial Abierto de Santa Eulària des Riu. Esta actuación se encuentra incluida en el proyecto "Creación de un Centro Comercial Abierto en el núcleo de Santa Eulària des Riu", cofinanciada con Fondos Europeos.

En particular, se pretende obtener 4 dispositivos de pantallas digitales interactivas, "Mupis", con la finalidad de disponer de un soporte de comunicación permanente al alcance de todos los visitantes del núcleo comercial de Santa Eulària. En este Mupi se mostrará información relevante para el usuario que deambula por la zona, facilitando un directorio clasificado de comercios que puede encontrar, ayudando a los visitantes a encontrar fácilmente los comercios y servicios disponibles en la zona, así como otra información como eventos y elementos de interés manteniendo a los visitantes informados sobre eventos locales, promociones y actividades. Consiguientemente, esta actuación no solo moderniza la infraestructura comercial de Santa Eulària, sino que también fortalece la conexión entre los comerciantes locales y los consumidores, promoviendo un entorno de compra más informado y atractivo enriqueciendo la visita al núcleo comercial.

La creación de un Centro Comercial Abierto y la inclusión del sector primario en Santa Eulària permite una mayor cohesión con los objetivos de promoción de producto local y fomento de hábitos de consumo responsable. Esto se alinea con los objetivos de sostenibilidad y apoyo a la economía local, fortaleciendo la relación entre productores locales y consumidores.

Paralelamente, Los MUPIS son una herramienta inclusiva que puede ser utilizada por personas de todas las edades y capacidades. Esto asegura que toda la comunidad, incluidos los turistas y residentes, puedan acceder a la información de manera fácil y rápida.

Por lo expuesto en anterioridad, se precisa realizar la compra e instalación de este material tecnológico que se encontrará dispuesto en las inmediaciones del núcleo del tejido empresarial de Santa Eulària des Riu.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**5.12.- Ver expediente de contratación EXP2024/016658 para llevar a cabo la licitación del Software de gestión integral de recursos humanos, portal del empleado y control horario para el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:



La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público regulan aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre administraciones públicas y en la relación entre las administraciones públicas y ciudadanos, y el Ayuntamiento debe adaptarse a estos nuevos retos y dotarse de las herramientas necesarias para garantizar los derechos y cumplir con las obligaciones que emanan del nuevo marco normativo.

Por lo tanto, vienen a configurar un escenario en el que la tramitación electrónica se convierte en la actuación habitual de las Administraciones, tanto en la relación con la ciudadanía y con otras administraciones, como en la gestión interna. Además, adquiere una especial relevancia la integración de las distintas aplicaciones corporativas con el objeto de intercambiar datos entre los diferentes servicios y garantizar una gestión ágil, eficiente y sostenible.

La presente coyuntura económica obliga a las administraciones públicas a mejorar la eficiencia de los servicios de los que dispone y que contrata, acompasando los costes de dichos servicios a las necesidades reales de los servidores públicos, buscando permanentemente la mejor forma de disponer de las tecnologías más novedosas y transferir sus efectos a los ciudadanos y, al mismo tiempo, al personal a su servicio, con las mayores medidas de seguridad que puedan adoptarse.

Actualmente el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu no dispone de software de gestión de Recursos Humanos que cubra mínimamente sus necesidades: que sea específico para la gestión pública; que dé cumplimiento a las normativas de seguridad; que se integre con otros programas y sistemas (Seguridad Social, Agencia Tributaria, INE, SEPE...); que disponga de soporte técnico especializado, etc.

Tampoco dispone de Portal del Empleado o intranet que sirva de canal de comunicación interna entre empleados, con el fin de minimizar en gran medida el tiempo invertido en ciertos trámites administrativos (vacaciones, asuntos propios, permisos...).

Además, es necesario actualizar el sistema de control horario existente para que cumpla con la normativa vigente.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**5.13.- Ver expediente de contratación EXP2024/017435 para llevar a cabo el servicio de docencia para los cursos "Formación en el trabajo 2024-2026" y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Formación en la que queda acreditada la necesidad de contratar los servicios de docencia para los cursos de Formación en el trabajo



2024-2026, que son, creació de continguts digitals a nivell bàsic i competències digitals bàsiques.

SEGUNDO.- Sol·licitar oferta econòmica a les següents empreses capacitades, proposades per el tècnic municipal con el fin de justificar la obtenció de la millor oferta:

- D. Carlos Martínez Becerra, con DNI. ■■■ 5098 ■■
- D. Alexander Villa Wend, con DNI. ■■■ 5151 ■■
- Dña. María Carmen Rodríguez Valls, con DNI. ■■■ 0594 ■■

**5.14.- Ver expediente de contratación EXP2024/017436 para llevar a cabo la obra de restauración de la fachada de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar la obra de restauración de la fachada de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

SEGUNDO.- Sol·licitar oferta econòmica a les següents empreses capacitades, proposades per el tècnic municipal con el fin de justificar la obtenció de la millor oferta:

- CENTMANS, S.COOP., con NIF. F57511891
- EXCAVACIONES COTXU, S.L., con NIF. B07893597
- EXCAVACIONES MOYA GARCIA S.L., con NIF. B57054694

**5.15.- Ver expediente de contratación EXP2024/017438 para llevar a cabo la obra de ampliación del camino de Sa Blancadona, en Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar la obra de ampliación del camino de Sa Blancadona, en Puig d'en Valls.

SEGUNDO.- Sol·licitar oferta econòmica a les següents empreses capacitades, proposades per el tècnic municipal con el fin de justificar la obtenció de la millor oferta:

- AGLOMERADOS IBIZA, S.A., con NIF. A07095367
- EXCAVACIONES COTXU, S.L., con NIF. B07893597
- EXCAVACIONES MOYA GARCIA S.L., con NIF. B57054694

**5.16.- Ver expediente de contratación EXP2024/017439 para llevar a cabo los trabajos de pintura del campo de fútbol de ■■■ y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Departamento de Obras Públicas en la que queda acreditada la necesidad de contratar los trabajos de pintura del campo de fútbol de ■■■.



SEGUNDO.- Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- PINTURAS RODRÍGUEZ, S.L., con NIF. B57961633
- CARPAS IBIZA, S.L., con NIF. B-57015869
- CONSTRUCCIONES Y PINTURAS STA. EULALIA, S.L., con NIF. B07823396

**5.17.- Ver expediente de contratación EXP2023/002452 para llevar a cabo la licitación del arrendamiento por concurso del bien inmueble patrimonial del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu destinado a bar-cafetería Can Seni y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para el arrendamiento del inmueble descrito en los antecedentes, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso, en los términos que figuran en el expediente.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

QUINTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— D. Juan Carlos Roselló Juan, Concejal de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.

— D<sup>a</sup>. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

— D<sup>a</sup>. Alicia Ramón Riera, Técnica del departamento de promoción económica, o quien legalmente le sustituya.

— D<sup>a</sup>. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

**5.18.- Ver expediente de contratación EXP2023/018834 para llevar a cabo la licitación del Servicio de retirada y transporte de vehículos de la vía pública mediante grúa y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, del Servicio de retirada y transporte de vehículos de la vía pública mediante grúa, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	1331.22799	1.788.107,54 €

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Juan Carlos Rosello Juan, Concejal de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>a</sup>. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Miguel Ángel Cicuendez Gil, Coordinador de Servicios de la Policía, o quien legalmente le sustituya.
- D<sup>a</sup>. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

**5.19.- Ver expediente de contratación EXP2024/013721 para llevar a cabo la licitación del Suministro e instalación de la ampliación de la zona wifi en el Centro Comercial Abierto de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, del Suministro e instalación de la ampliación de la zona wifi en el Centro Comercial Abierto de Santa Eulària des Riu, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
-----------	---------------------------	---------



2024	1321.62959	25.000,00 €
------	------------	-------------

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**5.20.- Ver informe de la responsable del contrato del expediente de contratación EXP2021/013702 Servicio para impartir cursos de catalán para personas adultas. Lote 3 y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar el informe de la responsable del contrato y aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por Dña. Margarita Costa Noguera, en relación al expediente de contratación EXP2021/013702 Servicio para impartir cursos de catalán para personas adultas. Lote 3, por un importe de 1.488,00 €.

**5.21.- Ver informe de la responsable del contrato del expediente de contratación EXP2021/009047 Servicio de desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados ejercicio 2021. Lote 2 Santa Eulària y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar el informe de la responsable del contrato y aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por la empresa Beceite Forestal, S.L., en relación al expediente de contratación EXP2021/009047 Servicio de desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados ejercicio 2021. Lote 2 Santa Eulària, por un importe de 972,67 €.

**5.22.- Ver informe de la responsable del contrato del expediente de contratación EXP2022/015645 Sustitución del Sistema de alumbrado halógeno del campo de fútbol de Santa Eulària des Riu por un Sistema de iluminación led y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar el informe de la responsable del contrato y aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por la empresa Invemat Levante, S.L., en relación al expediente de contratación EXP2022/015645 Sustitución del Sistema de alumbrado halógeno del campo de fútbol de Santa Eulària des Riu por un Sistema de iluminación led, por un importe de 2.960,75 €.



**5.23.- Ver informe de la responsable del contrato del expediente de contratación EXP2021/017787 Reformado tubería de enlace para el abastecimiento de agua y soterrado de red de telecomunicaciones en Uranización Valverde y Cala Llonga y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar el informe de la responsable del contrato y aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por la empresa Islasfalto, S.L., en relación al expediente de contratación EXP2021/017787 Reformado tubería de enlace para el abastecimiento de agua y soterrado de red de telecomunicaciones en Urbanización Valverde y Cala Llonga, por un importe de 24.716,00 €.

**5.24.- Ver informe de la responsable del contrato del expediente de contratación EXP2019/008508 para la Gestión del servicio público de atención a la primera infancia del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Teniendo en cuenta las previsiones de asistencia al comedor para el curso 2024-2025, las estadísticas analizadas y la estimación de los costes que supone una ampliación de 20 horas semanales de dedicación de las educadoras infantiles, se considera procedente aprobar un gasto extraordinario para personal de 13.678,66€ a la empresa Arquisocial S.L. para el curso 2024-2025.

**5.25.- Ver expediente de contratación EXP2024/015955 para llevar a cabo la adquisición de equipo de material sanitario para agrupación de voluntarios de protección civil en Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda,**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Ventas Médicas, S.L., con NIF. B72395320, para llevar a cabo la adquisición de equipo de material sanitario para agrupación de voluntarios de protección civil en Santa Eulària des Riu, de importe 1.440,00 € y 302,40 € en concepto de IVA, haciendo un total de 1.742,40 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	1351.62912	1.742,40 €

CUARTO.- Nombrar a D. Sergio Torres Garcia, coordinador municipal de playas, como responsable del contrato.

QUINTO.-Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.



SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

**5.26.- Ver expediente de contratación EXP2024/017442 para llevar a cabo la impartición de la conferencia: "Permanentemente preparado" para la X edición del foro para emprendedores INGENION 2024 y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por EDDK Premium, S.L.L., con NIF. B42928259, para llevar a cabo la impartición de la conferencia: "PERMANENTEMENTE PREPARADO" para la X edición del foro para emprendedores INGENION 2024, de importe 6.270,00 € y 1.316,70 € en concepto de IVA, haciendo un total de 7.586,70 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	4301.22799	7.586,70 €

CUARTO.- Nombrar Dña. Eulalia Guasch Marí, Coordinadora de Servicios Personales, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**5.27.- Ver expediente de contratación EXP2024/017440 para llevar a cabo la adquisición de emisoras TETRA para los vehículos de nueva adquisición y acordar lo que proceda.**

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que, mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por ISAE ELECTRÓNICA, S.L.L., con NIF. B59885681, para llevar a cabo la adquisición de 8 emisoras TETRA para los vehículos de nueva adquisición, de importe 11.558,80 € y 2.427,35 € en concepto de IVA, haciendo un total de 13.986,15 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	1321.62959	13.986,15 €



CUARTO.- Nombrar D. Miguel Ángel Cicuendez Gil, Coordinador de Servicios de la Policía Local, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

## 6.- VARIOS

6.1.- Ver la rectificación del acta de la resolución definitiva de la convocatoria de concesión de ayudas para centros educativos públicos y asociaciones de madres y padres de alumnos (AMIPA) del municipio de Santa Eulària des Riu para la realización de actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2023/2024, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Rectificar el acta de resolución definitiva del siguiente listado de ayudas concedidas y denegadas para centros educativos públicos y asociaciones de madres y padres de alumnos (AMIPA) del municipio de Santa Eulària des Riu para la realización de actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2023/2024 con la corrección de los NIF.

### 1.- Ayudas concedidas definitivamente:

ENTIDAD	NIF	IMPORTE
CEIP SANT CIRIAC	S0718200I	2.450,97 €
CEIP SANTA GERTRUDIS	S0718195A	1.960,78€
CEIP NOSTRA SENYORA DE JESÚS	S0718089F	1.388,88 €
CEIP S'OLIVERA	S0700052D	2.614,37 €
CEIP ES PUIG D'EN VALLS	S0718163I	2.614,37 €
CEIP SANTA EULÀRIA	S0718035I	2.614,37 €
CEIP SANT CARLES	Q0768256J	2.124,17 €
CEIP VÈNDA D'ARABÍ	S0700055G	2.124,17 €
IES XARC	Q0768061D	3.000,00 €
IES QUARTÓ DEL REI	Q0700689C	3.000,00 €
APIMA SANT CIRIAC	G07221021	500,00 €
APIMA CEIP NOSTRA SENYORA DE JESÚS	G07493125	500,00 €
AMIPA CEIP S'OLIVERA	G57382178	500,00 €
APIMA CEIP SANT CARLES	G07193089	500,00 €
APIMA CEIP PUIG D'EN VALLS	G07202138	500,00 €
APIMA CEIP VÈNDA D'ARABÍ	G57370991	500,00 €
<b>TOTAL:</b>		<b>26.892,08€</b>

### 2.- Ayudas denegadas definitivamente:

ENTIDAD	NIF	DEFICIENCIAS
---------	-----	--------------



APIMA IES QUARTÓ DEL REI	G57952152	INCUMPLIMIENTO DEL ART 6.1
--------------------------	-----------	----------------------------

**SEGUNDO.-** Publicar la rectificación del listado definitivo de ayudas aprobadas y denegadas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), de conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, agotándose así la vía administrativa. Informando que la resolución pone fin a la vía administrativa, y que se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación o publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**6.2.- Ver propuesta del Área III. Formación, relativa a la firma de un acuerdo de colaboración con British Council 2024-2026, y acordar lo que proceda.**

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la renovación del siguiente acuerdo de colaboración con la Fundación British Council 2024-2026, para la realización de pruebas de nivel de inglés oficiales (APTIS):

Acuerdo entre la entidad de formación Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu - Escola Municipal de Formació 10023 y la Delegación en España de la Fundación British Council.

En Madrid, a 1 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Don James Martin, mayor de edad, de nacionalidad británica, con NIE número ■■■659■■■, con domicilio a los efectos del presente documento en Madrid, Paseo General Martínez Campos, número 31 (28010).

En calidad de Director de Exámenes de España y Portugal, actuando en nombre y representación de la Delegación en España de la Fundación British Council, convertida en delegación de fundación extranjera en virtud de Escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Francisco Javier Cedrón López Guerrero, el día 12 de Diciembre de 2008, con el número 1.587 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia el día 23 de Diciembre de 2008, con el número CUL EXT847, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo General Martínez Campos, número 31 (28010), y provista de CIF número W0061076F (en los sucesivos "BRITISH COUNCIL"), actúa en virtud de poderes conferidos ante el Notario de Madrid, Dña. Ana María Mahiques Miret el día veinte de julio de 2020, con el número 808 de orden de protocolo.

Y de otra, D./Dña. María del Carmen Ferrer Torres, provisto/a de NIF número ■■■4777■■■, en su calidad de Representante Legal ó Apoderado / Representante Solidario, actuando en nombre y representación de Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu - Escola Municipal de Formació, con



domicilio fiscal en Plaza de Espanya, número 1 Santa Eulària des Riu, y titular de CIF número P0705400J, actúa en virtud de poderes que declara bajo su responsabilidad que son suficientes para suscribir el presente acuerdo en nombre de la entidad que representa y vincularla y que se encuentran vigentes por no haber sido revocados ni limitados (en los sucesivos el "Centro de Formación", el "Centro" o la "Entidad").

Ambas partes se reconocen mutuamente la calidad con la que cada una interviene, así como la capacidad legal necesaria y suficiente para la celebración del presente Acuerdo y

#### EXPONEN

PRIMERO.- Que el British Council, es una institución que tiene por objeto promover el más amplio conocimiento del Reino Unido, desarrollar el más amplio conocimiento de la lengua inglesa y fomentar la cooperación cultural, científica, tecnológica y cualquier otra educacional entre el Reino Unido y otros países o de otro modo promover el avance en la educación.

SEGUNDO.- Que la entidad tiene entre sus fines la impartición y gestión de formación tanto privada como subvencionada en los siguientes centros:

Nombre del Centro	Código	Dirección del Centro
Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu Escola Municipal de Formació	10023	C/Rafael Sainz de la Cuesta s/n, Santa Eulària des Riu

De acuerdo con lo establecido en los programas formativos publicados per el Servicio Público de Empleo Estatal, para impartir especialidades de inglés asimiladas a los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MERC) en el marco de la formación profesional para el empleo gestionada por el SOIB, es obligatorio que el centro tenga un acuerdo con una entidad certificadora, en este caso, British Council, para que los alumnos puedan realizar la pruebas reconocidas que acrediten el nivel alcanzado en el conocimiento de la lengua inglesa.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo que se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO

Se hace constar que el centro ofrece, entre otros, los siguientes cursos de Inglés subvencionados:

SSCE01 Inglés A1  
SSCE02 Inglés A2  
SSCE03 Inglés B1  
SSCE04 Inglés B2  
SSCE05 Inglés C1

Con el objetivo de que dichos cursos puedan ser inscritos en sus distintos niveles por el SOIB, el centro encarga a British Council que lleve a cabo los exámenes finales de dichos cursos.

Los alumnos del centro	SSCE01 Inglés A1	SSCE02 Inglés A2	SSCE03 Inglés B1	SSCE04 Inglés B2	SSCE05 Inglés C1
------------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------

podrán presentarse, según su curso, a alguno de los siguientes exámenes:

Curso

Aptis General (A1)	ESOL General (A2)	Aptis General (B1)	ESOL General (B2)	Aptis General (C1)	ESOL General (C1)
--------------------	-------------------	--------------------	-------------------	--------------------	-------------------



Aptis ESOL General (B1)

Aptis ESOL Advanced (B2)

Aptis ESOL Advanced (C1)

Los dos anexos son firmados por las partes y forman parte integrante del presente convenio.

#### SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2024 y se extenderá hasta el 31 de agosto de 2026. Transcurrido dicho plazo, el Acuerdo se podrá renovar por períodos anuales. Este Acuerdo no será objeto de renovación tácita, siendo necesario un acuerdo escrito entre las partes.

Si no se realiza ningún examen durante el periodo de vigencia del contrato, éste no se renovará.

#### TERCERO.- RESOLUCIÓN

Será causa de resolución del presente Acuerdo el incumplimiento por las partes firmantes de cualquiera de las cláusulas que figuran en el mismo, así como el mutuo acuerdo de las partes, o denuncia de cualquiera de las partes cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte, con al menos, un mes de antelación.

#### CUARTA.- RESPETO AL CÓDIGO DE CONDUCTA DE BRITISH COUNCIL, POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y DE ADULTOS EN RIESGO, Y DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

British Council garantiza que para el desarrollo de sus actividades actúa de acuerdo y con sujeción a lo establecido por la legislación vigente y de conformidad con un Código de Conducta corporativo propio. Entre las políticas que se contienen en dicho Código de Conducta figura la correspondiente a la Protección de la Infancia y Protección de Adultos Vulnerables y la de Igualdad, Diversidad e Inclusión. El Centro se compromete a respetar en su relación con British Council los principios que se recogen en las indicadas políticas.

##### 4.1.- Compromiso de Protección de la Infancia y Adultos Vulnerables

British Council es consciente de que en el desarrollo de su trabajo trata con muchos niños y adultos que se encuentran en peligro potencial por diversas razones y que necesitan protección. En España seguimos los principios de la Convención de Naciones Unidas (UNCRC 1989) y de la legislación británica de protección de la infancia y damos cumplimiento a la legislación española vigente en esta materia, en concreto, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales así como la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia.

British Council exige el mismo compromiso con la protección de los menores y los adultos vulnerables por parte de cualquier socio o colaborador o proveedor, así como el cumplimiento de la legislación española e internacional en esta materia y las políticas del British Council vigentes en cada momento.

El Centro declara responsablemente que ha recabado los Certificados Negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales (y equivalente para ciudadanos extranjeros) correspondientes a los trabajadores, voluntarios o colaboradores involucrados en el presente acuerdo, en aquellos casos que sean legalmente exigibles.

En caso de haber un cambio en el personal que presta el servicio se deberá remitir de nuevo una declaración responsable garantizando así la idoneidad del nuevo personal adscrito. Aún en caso de no haber cambios en el personal la declaración deberá ser emitida con una periodicidad anual y/o cada vez que se renueve el contrato.

El Centro debe asegurarse de que si contrata con cualquier tercero que pueda intervenir en los servicios que presta debe exigir que igualmente cumplan con lo aquí establecido y facilitar la misma información respecto a su personal.

El Centro garantiza y en relación con las personas que destine o adscriba en el futuro al servicio:



- que no tiene conocimiento ni motivos para creer que están inhabilitadas para el desempeño de sus funciones,
- que ha destinado y destinará al servicio el personal cuya conducta y antecedentes sean idóneos para el desarrollo del mismo,
- que comunicará al British Council cualquier información relevante sobre esta materia o cualquier sospecha o incidente que ponga en riesgo el bienestar de los niños o adultos vulnerables que llegue a su conocimiento.

Se hace constar que en determinados centros existen códigos internos que deberán ser aceptados y firmados por el personal que preste los servicios y que pueden variar periódicamente.

British Council podrá exigir que el personal del Centro reciba formación en esta materia que podrá ser impartida gratuitamente por el British Council, comprometiéndose el Centro a exigir la asistencia de su personal a dicha formación, que normalmente no supera una duración de dos horas anuales, y haciéndose cargo cada parte de los costes internos que dicha formación implica.

#### 4.2. Igualdad, Diversidad e Inclusión

British Council exige igualmente de sus socios y colaboradores el respeto y cumplimiento de la legislación internacional y española en materia de Igualdad de Oportunidades, Diversidad e Inclusión y el cumplimiento de sus Políticas en dicha materia.

Se adjunta como Anexo 3 un resumen de los principios básicos por los que se rigen dichas políticas

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula facultará a British Council para resolver con carácter inmediato el presente acuerdo.

El British Council podrá controlar directamente, en cualquier momento y sin preaviso, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el presente capítulo, comprometiéndose el Centro a colaborar a fin de que se puedan llevar a cabo las indicadas labores de inspección.

#### QUINTA.-INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Salvo que de otra forma se disponga en el presente Acuerdo, toda la información comunicada por una de las Partes a la otra, ya sea con anterioridad o con posterioridad a la fecha de la firma del presente Acuerdo, en relación con su preparación o su cumplimiento, se entenderá confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines del Acuerdo (en adelante, la "Información Confidencial").

Las Partes se obligan a guardar secreto sobre la Información Confidencial (que alcanzará también las estipulaciones de este Acuerdo) y no transmitirla a terceros, salvo con el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

Cada una de las Partes velará para que la Información Confidencial no se ponga en conocimiento de más personas que los empleados, agentes, representantes o asesores que precisen conocerla para garantizar el adecuado desarrollo del presente Acuerdo o para el cumplimiento de las tareas que les son propias. Todas estas personas deberán haber asumido con carácter previo a la comunicación de la Información Confidencial compromisos expresos de confidencialidad y secreto sobre la misma.

#### SEXTA.-PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes en la ejecución del presente acuerdo se comprometen a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD), así como con su normativa de desarrollo, en particular, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD).

Conforme a ello, en caso de que cualquiera de las partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumplirá con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en las indicadas normas con respecto al tratamiento de dichos datos. En este sentido, teniendo en cuenta el proceso de inscripción directa de



los candidatos al examen por parte del centro en nombre de sus alumnos, el centro informará a sus alumnos de la cesión de sus datos personales a British Council para la inscripción en dicho examen. Asimismo, deberá informar previamente a aquellos candidatos cuyos datos recaba por primera vez para la realización de este examen, de que British Council es el responsable de este tratamiento. Igualmente, el Centro se responsabiliza de recabar los consentimientos necesarios para que British Council pueda comunicar el resultado de los exámenes al Centro.

Por su parte, British Council tratará los datos personales de los candidatos como responsable de tratamiento conforme a lo que se establece en la sección de protección de datos de los Términos y condiciones del examen, aquí especificados:

<https://www.britishcouncil.es/examenes/aptis/terminos-condiciones>

Además, en el caso de que los exámenes se realicen en las instalaciones del centro, British Council comunicará al centro los datos personales de sus trabajadores, en el marco de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales y para el control de acceso al centro. Asimismo, British Council podrá solicitar al centro el acceso a los datos personales de sus trabajadores por vía de la declaración responsable y certificados negativos de delitos sexuales, para el cumplimiento de la ley de protección al menor. En ambos casos, las partes garantizan la aplicación de las obligaciones y previsiones contenidas en el RGPD y normativa de desarrollo, mencionados anteriormente, con respecto al tratamiento de dichos datos.

Datos de los intervinientes en el Acuerdo:

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la LOPD-GDD, ambas partes tratarán los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar la relación entre las partes y el cumplimiento del Acuerdo. Con esta finalidad, los datos personales son necesarios, de modo que de no facilitarlos, no será posible el cumplimiento del Acuerdo. Dicho tratamiento está legitimado por la ejecución del Acuerdo entre las partes, cuyos datos personales se conservarán mientras el Acuerdo esté vigente y, una vez finalizado, durante el tiempo exigido por la legislación aplicable y hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas del Acuerdo. Ambas partes comunicarán los datos estrictamente necesarios a las Administraciones Públicas competentes, en los casos previstos en la ley y para los fines en ella definidos y a las correspondientes entidades financieras para la gestión de cobros o pagos. Para ejercer los derechos sobre estos datos British Council le ofrece la posibilidad de escribir a [DPOSpain@britishcouncil.es](mailto:DPOSpain@britishcouncil.es), aportando documentación que acredite su identidad. En cualquier caso, los interesados pueden solicitar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos a través de su página web.

Además de lo anterior, estos datos podrán ser utilizados para remitirle comunicaciones comerciales de nuestros productos o servicios por medios electrónicos sobre la base de la existencia de una relación jurídica previa que, conforme a lo reflejado en la LSSI, permite tratar los datos con fines comerciales sin necesidad de autorización previa del cliente, salvo que se oponga a este tratamiento marcando la casilla que se indica a continuación. Los datos de contacto utilizados para este fin podrán conservarse de manera indefinida, salvo que se haya opuesto a esta finalidad.

No deseo recibir comunicaciones comerciales por medios electrónicos.

#### SÉPTIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Ni el presente acuerdo ni parte o la totalidad de los derechos y obligaciones establecidos en él podrán ser cedidos, ni subcontratados por ninguna de las Partes sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

#### OCTAVA.- PROPIEDAD SOBRE LOGOS Y MARCAS

Cada una de las Partes conservará todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos, y /o cualesquiera otros bienes y derechos sobre los elementos de su propiedad industrial.

Sin perjuicio de lo anterior, en la medida en la que las normas aplicables a cada examen en particular lo permitan y con la única y exclusiva finalidad de promocionar los exámenes que son objeto del





D. [REDACTED], mayor de edad, con DNI [REDACTED] 56.17 [REDACTED], actuando en su propio nombre y representación, con domicilio en Avenida S' [REDACTED], Santa Eulària des Riu.

Y, de otra, en concepto de parte arrendataria:

Dña. MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, mayor de edad, con DNI [REDACTED] 47.77 [REDACTED], Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, actuando en nombre y representación del mismo y en ejercicio de las atribuciones que ostento, con domicilio en Plaza España, nº 1 de Santa Eulària des Riu, CP 07840.

Compareciendo ambas partes y reconociéndose plena capacidad de obrar para la celebración de la presente RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOLAR, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Que el día 08-06-2022 se firmó entre las partes contrato de arrendamiento de solar sito en C/ Mestral nº 25, S'Argamassa de Santa Eulària des Riu.

SEGUNDA.- Que la parte arrendadora ha manifestado su voluntad de resolver el contrato de arrendamiento, debiendo realizarse la entrega de la posesión de solar y resolución del contrato antes del día 07-11-2024.

TERCERA.- Que realizada la inspección en el solar se comprueba que no existen daños.

CUARTA.- Que la parte arrendataria no adeuda cantidad alguna en concepto de renta ni cualquier otra cantidad asimilada a la misma. Se hace constar que no existe fianza depositada, por lo que no procede devolución de la misma.

QUINTA.- Que en este acto, la parte arrendataria devuelve la posesión del solar arrendado a la parte arrendadora.

SEXTA.- Que ambas partes manifiestan que nada tienen que reclamar a la otra parte por cualquier concepto.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente estipulado, las partes firman por duplicado y a un solo efecto el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES  
La parte arrendataria

[REDACTED]  
La parte arrendadora

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo adoptado de formalización del referido documento de resolución de contrato de arrendamiento a fin de proceder a su firma.

**6.5.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de septiembre (EXP2024/016434), y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes a la reunión celebrada el día 12 de septiembre de 2024.

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: GASTOS DEL HOGAR (luz, agua, limpieza, alquiler)	IMPORTE
--------------------	--	---------



P.C. R. C.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (FRAS LUZ)	279,21 €
P.C. R.C.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (FRAS AGUA)	337,26 €
TOTAL.....		616,47 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: ESCOLETA	IMPORTE
H. A. D. S. A.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (TRES MESES ESCOLETA)	1.395,00 €
TOTAL.....		1.395,00 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	IMPORTE
M.L. R.R.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (FUTBOL TEMP. 24/25)	435,00 €
TOTAL.....		435,00 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: DESPLAZAMIENTOS	IMPORTE
M.E.G.T.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (BILLETE A VALENCIA)	121,50 €
TOTAL.....		121,50 €

TOTAL DEFINITIVO.....		2.567,97 €
-----------------------	--	------------

**6.6.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de septiembre (EXP2024/016998), y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes a la reunión celebrada el día 19 de septiembre de 2024.

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: GASTOS DEL HOGAR (luz, agua, limpieza, alquiler)	IMPORTE
M.D.C.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (FRES LLUM)	1.423,04 €
A.T.F.R.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (LIMPIEZA HOGAR Y GARAJE)	3.630,00 €
J.H.F.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RETIRADA DE BASURAS)	4.356,00 €
TOTAL.....		9.409,04 €

NOMBRE Y APELLIDOS	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (SOSTENIMIENTO FAMILIAR)	IMPORTE
F.G.V.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (SOSTENIMIENTO FAMILIAR OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2024)	1.000,00 €
TOTAL.....		1.000,00 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: (RESIDENCIA)	IMPORTE
E.T.R	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (COLISEE SA RESIDENCIA - AGOSTO)	2.796,78 €
TOTAL.....		2.796,78 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: (TERAPIAS Y TRATAMIENTOS)	IMPORTE
--------------------	---	---------



M.L.R.R.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (PAGO DENTISTA)	330,64 €
A.B.L.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (PAGO GAFAS)	359,00 €
TOTAL.....		689,64 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: (ENTIERRO DE BENEFICIENCIA)	IMPORTE
A.F.E.S.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (ENTIERRO DE BENEFICIENCIA)	950,00 €
TOTAL.....		950,00 €

TOTAL DEFINITIVO.....	14.845,46 €
-----------------------	-------------

**6.7.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de septiembre (EXP2024/017476), y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes a la reunión celebrada el día 26 de septiembre de 2024.

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: GASTOS DEL HOGAR (luz, agua, limpieza, alquiler)	IMPORTE
J. H. F.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (LIMPIEZA VIVIENDA)	2.613,60 €
J. H. F.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (RETIRADA BASURAS Y PODA)	1.427,80 €
TOTAL.....		4.041,40 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	IMPORTE
J. F.M.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (REFUERZO ESCOLAR AGOSTO 24)	240,00 €
TOTAL.....		240,00 €

NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO AYUDA: TRATAMIENTOS MEDICOS/OTROS PROFESIONALES	IMPORTE
M. J. C. A.	AYUDA DE URGENCIA SOCIAL (GAFAS GRADUADAS)	79,00 €
TOTAL.....		79,00 €

TOTAL DEFINITIVO.....	4.360,40 €
-----------------------	------------

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 11:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA